PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ACTA DE INICIO

Ref.: CONVENIO No. 1474 DE 2018

FECHA DEL ACTA	7	10	2018
	DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO
R.L. ELQUIN DE JESÚS ZAPATA VALENCIA
C.C. 79.372.241 de Bogotá D.C

Nº DOC IDENTIFICACIÓN/NIT: 900.283.620-5

NOMBRE DEL SUPERVISOR: FREDY ALFONSO GUTIERREZ

Nº DOC IDENTIFICACIÓN: 17.341.654

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N.A

Nº DOC IDENTIFICACIÓN:

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE LA CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

LUGAR DE EJECUCION: VILLAVICENCIO – META

TERMINO DE EJECUCION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.

FECHA DE INICIACION DE CONTRATO:	02	10	2018
	DD	MM	AAAA
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:	31	12	2018
	DD	MM	AAAA

VALOR DEL CONTRATO :

LETRAS: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE

NUMEROS: $89.188.236

Con la suscripción de la presente acta de inicio, el MUNICIPIO a través del SUPERVISOR deja constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución entre los que están:

PROCESO DE GESTION DE LA CONTRATACIÓN

ACTA DE INICIO

Ref.: CONVENIO No. 1474 DE 2018

1) Registro presupuestal N.3773 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018

Según la aprobación de póliza, expedida por la ordenadora del gasto, del Municipio de Villavicencio:
A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. C) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: OPCION 1º: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv

Adicionalmente el CONTRATISTA y el SUPERVISOR hacen constar que previo al inicio de la ejecución del contrato REVISARON la siguiente información y la encuentran ajustada:

- Fecha de iniciación y terminación de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.

La anterior pauta de verificación es enunciativa, por lo tanto el SUPERVISOR deberán dejar constancia del cumplimiento de todos los demás requisitos que consideren indispensables para poder dar inicio al presente contrato.

El Contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta.

CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO
R.L. ELQUIN DE JESÚS ZAPATA VALENCIA
C.C. 79373.241 de Bogotá D.C
Contratista

FREDY ALFONSO GUTIERREZ

Supervisor

Nota: El Acta de Inicio original debe reposar en la carpeta del contrato en el archivo de la Oficina de Contratación.

1010-F-GCT-09-V3

Aprobado: 18-11-2015